1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el presente estudio previo el municipio de Silvania, a través de la Secretaría de Gobierno, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la misión del municipio de Silvania es recuperar la confianza y seguridad con buen gobierno y ciudadanía participativa, corresponsable, solidaria en la protección de los derechos y la gestión del desarrollo para todos.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

De conformidad con el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, "son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan una relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 reglamenta la necesidad de las entidades sometidas EGCAP de realizar estudios y documentos previos los cuales son el soporte para elaborar entre otras cosas el contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad territorial podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Siendo el objetivo principal del Plan de Desarrollo Municipal "Compromiso Social por Silvania " para la vigencia 2024-2027, promover el desarrollo sostenible e inclusivo de Silvania, implementando estrategias basadas en resultados, alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para mejorar la calidad de vida de los habitantes, proteger nuestro entorno natural, fomentar el crecimiento económico equitativo y asegurar la participación activa y el empoderamiento de la comunidad en el desarrollo, se hace necesario la implementación de proyectos de inversión y funcionamiento efectivos y eficientes por lo

tanto es necesario fortalecer e incorporar nuevas y mejores prácticas en la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento y la capacitación de las TIC´s a la comunidad Silvanence.

Que dentro del plan de desarrollo 2024, se encuentra estipulado lo siguiente:

Programa: N° 17: Silvania, tecnológica y online

Objetivo: Impulsar la transformación digital del municipio de Silvania, promoviendo el acceso equitativo a la tecnología y fomentando el uso eficiente de herramientas digitales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Esto se logrará mediante la implementación de iniciativas que faciliten la conectividad, promuevan la alfabetización digital, impulsen el comercio electrónico local y fortalezcan la participación ciudadana a través de plataformas en línea. El programa busca convertir a Silvania en un referente de innovación y desarrollo tecnológico en la región.

Estrategias para alcanzar el objetivo:

- Realizar iniciativas locales que utilicen la tecnología para mejorar la calidad de vida en el pueblo, como espacios digitales (página Web, Blog, Redes Sociales) para incentivar el turismo y el comercio del Municipio.

- Acompañamiento en las ferias de ciencia e innovación

- Proceso de gestión con la gobernación para programas especializados en ciencias aplicadas.

- Acompañamiento en el proyecto de vida con universidades públicas y privadas interesadas en apoyar a jóvenes científicos o jóvenes con el potencial

- Realizar censo de conectividad en las diferentes sedes educativas del municipio de Silvania, para que de esta manera identifiquemos la brecha digital en el uso de las TIC, ya que la población en general ha aumentado de forma constante. De esta manera podremos brindar más conectividad a las escuelas que aún no se encuentran con este servicio.

Meta 153: Proporcionar asistencias técnicas a asociaciones, micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyme) en Silvania, con el objetivo de fortalecer el conocimiento tecnológico de los empresarios en el uso de redes sociales como herramienta de promoción y comercialización.

Indicador producto: MiPyme beneficiadas con programas de formación.

Meta 154: Fortalecer el uso y apropiación de herramientas tecnológicas mediante la capacitación de la comunidad de Silvania en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Indicador: Personas capacitadas en uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).

Implementar una gestión institucional efectiva que garantice la optimización de recursos, la transparencia en los procesos, la eficiencia en la toma de decisiones y la mejora continua de los servicios y actividades ofrecidas por la institución, con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos y satisfacer las necesidades de los usuarios y partes interesadas. En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría de Gobierno, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicio público a cargo, labor para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios.

La administración municipal, en cabeza del alcalde Municipal requiere la contratación de un apoyo a la gestión de una Persona natural que acredite formación como técnico en sistemas , con experiencia mínima de doce (12) meses, quien tendrá a su cargo el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer y garantizar el funcionamiento del punto vie digital del Municipio de Silvania.

Es así, que la contratación busca generar que los procesos sean ágiles y eficientes, creando seguridad y logrando la descongestión en las actividades que se llevan a cabo en el Municipio, dentro de las cuales se encuentra el constante y amplio seguimiento a los múltiples procesos contractuales que se desarrollen en la vigencia fiscal 2026.

Así mismo, se pretende favorecer a la administración municipal, ofreciendo una óptima calidad en los servicios prestados a la comunidad, y en la gestión de la entidad dado que, al atribuirse los asuntos de manera proporcional, se cumplen los objetivos planteados, minimizando el margen de error.

El Municipio no cuenta con el personal suficiente, ya que dentro de la planta de personal no hay suficientes profesionales con experiencia en este tema, tal como lo documenta la Secretaría de Gobierno.

Teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta dentro de su estructura administrativa con profesional idóneo, se hace viable la necesidad de contratar los servicios de un técnico con experiencia y para el cumplimiento del objeto contractual, que brinde soporte, asistencia profesional y acompañamiento dentro de las actividades de la administración municipal, en temas de tecnología, garantizando el logro de las metas propuestas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y ADMINISTRADOR DEL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así:

> *"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

> *Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 el cual señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación*** *directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de*

trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se estima por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.620.000),** por concepto de honorarios, relacionado con el número de CDP No. **2026000581** del 27 de agosto de 2026, cuya descripción corresponde a recursos de inversión SERVICIOS PARRA LA COMUNDAD, Y SOCIALES Y PERSONALES, pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Silvania Cundinamarca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar.

Perfil: Apoyo a la gestión

ESTUDIOS	Título en Técnico en sistemas
EXPERIENCIA	Doce (12) meses de experiencia laboral certificada.
ÁREA DE DESEMPEÑO	Secretaria de Gobierno

6. ESTUDIOS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2024	Alcaldía de Cachipay Cundinamarca	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAHIPAY CUNDINAMARCA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	$35.000.000
2024	Alcaldía de Pasca Cundinamarca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL APOYO EN ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, GESTIÓN TECNOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS EDUCATIVOS Y PRODUCTIVOS CON USO DE TIC	$8.041.000

El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de servicios de profesionales, durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El Plazo será de **TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio efectúa el pago de los honorarios por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de Inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica.

2. Pagos mensuales sucesivos por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)** incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, cada uno pagadero dentro de los CINCO (5) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio.

3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación de dicho informe de actividades. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Constituir las garantías, si se le requiere
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
12. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
13. Realizar y asistir a los cursos que la entidad programe y solicite.
14. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la apertura y cierre de las instalaciones del Punto Vive Digital Silvania Interactivo.
2. Apoyar el proceso de verificación del estado actual y correcta operatividad de todos los bienes y equipos entregados a su cargo, de acuerdo al inventario, así como, reportar de forma inmediata cualquier incidente técnico y/o físico que pueda impedir la operación normal de los equipos tecnológicos.
3. Apoyar la elaboración el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de Punto Vive Digital Silvania ejecutar dicho plan de manera trimestral para todos los equipos, presentar informe con el concepto y/o diagnostico técnico de las actividades realizadas o según lo requiera el Supervisor del Contrato.
4. Apoyar en la elaboración mensual de contenido digital para la divulgación de las capacitaciones en TIC y servicios.
5. Remitir publicación en las redes sociales y sitios web de la entidad, medios de comunicación y campañas informativas u otros escenarios.
6. Apoyar, diseñar, organizar y brindar mínimo (1) taller de manera mensual en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en las veredas en coordinación con la comunidad.
7. Apoyar y realizar eventos de difusión para el uso responsable de las TIC, de acuerdo a la meta asignada por el supervisor del contrato para cada grupo poblacional.
8. Apoyar los servicios de atención al ciudadano de manera virtual o presencial que requieren los servicios y capacitación en TIC a través del Punto Vive Digital Silvania.
9. Apoyar las actividades y estrategias (apoyo en soporte preventivo y correctivo de equipos tecnológicos) que la secretaria de Gobierno requiera adelantar con entidades públicas o aliados estratégicos de los órdenes nacionales, departamentales y municipales relacionados con las TIC.
10. Diligenciar los formatos y/o usar las plataformas establecidos por la secretaria de Gobierno para el desarrollo de las actividades, así como la recolección de información y entrega de los informes y planes solicitados por entidades externas y los que requieran la administración municipal, requeridos y autorizados por el Supervisor del Contrato.
11. Proporcionar asistencia técnica a asociaciones, micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en Silvania.
12. Las demás delegadas por el supervisor del contrato

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente

12. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso EL ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

13. GARANTÍAS:

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, para la presente contratación no se requerirá la constitución de garantía, considerando que los pagos se realizarán con posterioridad a la prestación efectiva del servicio y al recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

14. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO												TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta ejecución	Responsable tratamiento	Fecha Estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALOPOLÍTICO	Paros huelgas, actos terroristas, estado de excepción	No se satisface la necesidad requerida	1	1	7	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer procedimiento para reducir o mitigar el riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato contrato
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso o recolección de información inadecuado	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	8	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequia	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Planeación de actividades y recursos necesarios / capacitación en riesgos naturales	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previsto	1	1	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Monitoreo y control constante a los avances y ejecución de actividades programadas	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

15. RESPONSABLES

EDGAR PATRICIO PABON HORTUA
Secretario de Gobierno.

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.09.03 17:33:17 -05'00'

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal

Digito y Proyecto: Diana Carolina Bobadilla Daza – Auxiliar Administrativa
Aprobó: Edgar Patricio Pabon Hortua – Secretario de Gobierno
Revisó: Albert José Otero Paba – Asesor de Contratación